



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 04-2022-MPC

Cañete, 11 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N° 174-2022-GDSYH-MPC, de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 083-2022-GAJ-MPC, de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 057-2022-GM-MPC, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal, Dictamen N° 005-2022-CDSYPV-MPC, de fecha 04 de marzo de 2022, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios público locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, la que es concordante con el artículo 39° de la citada ley, la cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias de las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 130° de la citada ley orgánica, con su modificatoria por Ley N° 31079, señala: "Artículo 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN. - El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo, el artículo 48°, inciso 1 establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, establece que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe



En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

Que, el artículo 5° de la citada ley de elecciones, establece que el proceso electoral es organizado por la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, emitiéndose con dicha finalidad una ordenanza provincial de elección de autoridades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia del Jurado Nacional de Elecciones. Dicha ordenanza no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la ley de elecciones municipales;

Que, por Ordenanza N° 010-2021-MPC, se regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete, estableciéndose en su Capítulo I del Título III, el periodo de mandato, elección y proclamación;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convoca a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la república, para el 2 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 174-2022-GDSYH-MPC, de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aún no ha publicado el cronograma y directiva para la elección de los alcaldes (as) y regidores (as) de las Municipalidades de Centros Poblados (...);

Que, con Informe N° 052-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala "Que, resulta atendible y necesario efectuar la convocatoria a elecciones de las autoridades de centro poblados, no compartiendo el término que nos encontramos impedidos de realizar dicha convocatoria, por cuanto es responsabilidad de la autoridad provincial cumplir con el mandato de ley dentro del plazo estimado, en concordancia con la Ley de especialidad, la Ley N° 28440 y responde a una necesidad dado a que el mandato de las autoridades en su mayoría;

Que, con Informe N° 175-2022-GDSYH-MPC, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal sobre el cronograma para convocar elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, con Informe N° 054-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere planificar las actividades, proyectar el cronograma tentativo, coordinar con las autoridades de la ONPE, JNE y RENIEC, así como preparar la información técnica sobre la base de los hechos y la necesidad de ejecutar las elecciones de las autoridades de los centros poblados (...);

Que, con Informe N° 238-2022-GDSYH-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita informe legal sobre el proyecto de ordenanza, de acuerdo al artículo 26° de la Ordenanza 010-2021-MPC (...);

Que, mediante Proveído N° 039-2022-GAJ-MPC, de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala las siguientes observaciones: "a) Acopiar la relación de autoridades de centros poblados cuyos mandatos hayan vencido y/o han sido aplazados, los que están por vencer en este año y los que podrían vencer el año próximo, b) Justificar la necesidad de expedir la ordenanza propuesta, c) las coordinaciones que pudo haber realizado con su despacho con las autoridades del JNE, ONPE, RENIEC (...);"

Que, con Informe N° 247-2022-GDSYH-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, concluye: "Que, la convocatoria a elecciones de los centros poblados, se realiza el 11 de marzo conforme al análisis del presente informe (...);"

Que, con Informe Legal N° 083-2022-GAJ-MPC, de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "3.2 Que, es procedente viabilizar el proyecto de ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE (...);"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, con Informe N° 057-2022-GM-MPC, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente, asimismo, recomienda que previamente se remita a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, con Dictamen N° 005-2022-CDSYPV-MPC, de fecha 04 de marzo de 2022, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: "3.1 Que, resultaría PROCEDENTE, que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, PREVIO DEBATE, PUEDA aprobar, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE (...)"

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Elecciones de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Cañete para el día 06 de noviembre de 2022, conforme al cronograma de acciones y actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente ordenanza:

CONVOCATORIA A ELECCIONES SEGÚN ORDENANZA	11 DE MARZO 2022
ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL	10 DE ABRIL 2022
ELECCIONES	06 DE NOVIEMBRE 2022
ASUMEN NUEVAS AUTORIDADES	01 DE ENERO 2022

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR que los alcaldes y regidores electos en los trece (13) Centros Poblados reconocidos en la Provincia de Cañete, asumirán sus funciones el 01 de enero de 2023, producto de ampliación establecida por la Ley N° 31079.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las elecciones se regirán por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y modificatorias, así como la Ordenanza N° 010-2021-MPC que regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cañete. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía se emita las normativas complementarias para el mejor desarrollo de las actividades electorales en los centros poblados.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, poner de conocimiento la presente ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar los recursos necesarios para la realización del proceso electoral, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

